REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 760013103019-2020-00157-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el plenario, advierte el despacho que a la fecha no se ha realizado la notificación de los demandados DIANA MARIA BERMUDEZ TAFUR y CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA como fue ordenado en los numerales segundo y tercero de la providencia fechada a 11 de diciembre de 2020, por lo que se requerirá a la parte actora para que surta el trámite de notificación.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados DIANA MARIA BERMUDEZ TAFUR y CARLOS ANDRES AGUILAR MONTOYA, advirtiendo que debe remitir escrito de demanda, anexos y auto que libro mandamiento de pago, así como la constancia de recibido del mensaje de datos enviado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 061 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 19 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc80c05ad752346ae20805e5ae42fbef5a2638bf5735405e378d84925a69c2f5

Documento generado en 16/04/2021 09:42:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica